El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Entre **NATALIA GUTIÉRREZ ARCOS,** Secretaria de Despacho de la Secretaría de vivienda y territorio (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.285.976, actuando en propio (NIT. 10285976-2), quien en adelante se denominará **el Contratista**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **obra**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento del ordenamiento vigente, y mediando las actuaciones previas a que hubo lugar, el Departamento por medio de la Resolución No. 5001-8 del 06 de octubre de 2021,se dio apertura formal al proceso SAMC-SV-100-2021 para la *"CONSTRUCCIÓN DE CINCO (05) VIVIENDAS NUEVAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE BELALCAZAR Y ANSERMA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS",* Que agotado el término fijado en el cronograma del proceso para tal efecto, el Departamento registró la presentación oportuna de dos (2) propuestas.
2. Que dichas propuesta fueron verificadas conforme los criterios señalados en el pliego de condiciones por el Comité Evaluador integrado por el Departamento.
3. Que en armonía con la recomendación del citado comité, el ordenador del gasto adjudicó el proceso mediante Resolución No. 5737-8 del 10 noviembre de 2021.
4. Dadas las anteriores consideraciones, el Contrato se regirá por el contrato electrónico creado a través del SECOP II y por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el pliego de condiciones, por los documentos que dieron origen al mismo, y por la Ley:

Primera. Objeto. *"CONSTRUCCIÓN DE CINCO (05) VIVIENDAS NUEVAS EN ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE BELALCAZAR Y ANSERMA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS".*

Parágrafo Único. El Contratista asume los riesgos previsibles identificados y aceptados con la presentación de su propuesta, no obstante, el Departamento procurará el equilibrio económico del Contrato atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.

Segunda. Alcance y Especificaciones Técnicas. Conforme el pliego de condiciones del proceso SAMC-SV-100- 2021, el Contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas.

El objeto a desarrollar en el presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica: precisando que la ejecución del contrato está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

72111000	Servicios de construcción de edificaciones residenciales.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura.

Parágrafo Único. Para efectos de recibo a satisfacción de los suministros, el Departamento verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo y el pliego de condiciones incluyendo los anexos respectivos, so pena de la afectación de la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de las demás a que pudiere haber lugar.

Tercera. Valor y Forma de Pago. El presente contrato se desarrollará por un valor de valor de $243.468.525,00 IVA incluido. Soportado en el Soportado en el Certificado de Disponibilidad No. 3500014476, expedido el 24 de septiembre de 2021.

La Entidad pagará al contratista contra entrega de los bienes, previa presentación de los soportes a que hubiere lugar incluida certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Forma de pago

El Departamento pagará los servicios prestados por la obra, así:

- 90% a través de actas parciales en armonía con el valor de la oferta, mediando en cada caso informe de actividades y autorización de pago emitida por el supervisor del contrato.
 - 10% final contra el acta de liquidación del contrato.
 - Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar: i.- Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados. ii.- Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii.- Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o

unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia.

- El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota. El pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con el artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 “Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas”.

Parágrafo Primero. El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo Segundo. El Contratista asume el costo de las siguientes estampillas departamentales calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la liquidación de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Condiciones técnicas

El futuro contratista de obra debe ejecutar el proyecto dando cumplimiento a las siguientes condiciones técnicas

- Especificaciones técnicas del proyecto (se anexan)
- Planos de diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios y eléctricos (se anexan)
- Plan de aplicación del protocolo de Bioseguridad (PAPSO).

De Igual forma debe ejecutar las siguientes cantidades de obra.

ITEM	ACTIVIDADES	UN	CANT.
1	**OBRAS PRELIMINARES**		
1.1.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	276.50
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1.	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN DE 0-2m	M3	34.50
2.2.	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE SITIO (CANGURO)	M3	13.50
2.3.	NIVELACIÓN DE TERRENO CON MATERIAL DE SITIO	M2	276.50
3	**AFIRMADO**		
3.1.	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN AFIRMADO COMPACTADO	M3	69.15
4	**CIMENTACIÓN**		
4.1.	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VIGA DE CIMENTACIÓN DE 0,25 X 0,20 M EN CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE IMPERMEABILIZANTE, FORMALETA Y REFUERZO	ML	249.15
5	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**		
5.1.	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN LOSA DE CONTRAPISO DE 2500 PSI e=8cm, INCLUYE IMPERMEABILIZANTE Y MALLA 4mm 15X15cm	M2	214.30
6	**ESTRUCTURA**		
6.1.	ESTRUCTURA METÁLICA PARA PORTICO MÉTALICO Y CORREAS MÉTALICAS PARA CUBIERTA	KG	2186.30
6.2.	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA DE MUROS CONFORMADOS POR PERFILES EN C 89 CALIBRE 24 Y PERFIL CANAL 90 CALIBRE 24. INCLUYE ANCLAJES SÍSMICO PARA LA FIJACIÓN DE LA LOSA A LA CIMENTACIÓN Y ANCLAJES ENTRE ELEMENTOS. PERFILERÍA DOBLADA EN FRIO CON ACERO GALVANIZADO NORMA ASTM A653 GRADO 50 G90.	KG	1640.30
7	**CERRAMIENTO DE MUROS**		
7.1.	PLACA PLANA -SINDING 8MM DE 0,20M X 2,44M PARA FACHADAS Y/O PLACA PLANA 8MM DE 1,22 X 2,44 PARA INTERIOR. INCLUYE TORNILLERÍA, BARRERA CONTRA HUMEDAD, AISLANTE TERMO-ACÚSTICO Y PINTURA DE ACABADO.	M2	996.00
8	**CUBIERTA**		
8.1.	SUMINISTROTRANSPORTE E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO COLOR ROJO COLONIAL (INCLUYE CABALLETE)	M2	304.00

9	**VENTANAS Y PUERTAS**		
9.1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN VENTANA MÉTALICA 1.0X1.0M CON UN CUERPO CORREDIZO, INCLUYE VIDRIOS 4MM Y SEGURO.	UN	25.00
9.2	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUERTA Y MARCO METÁLICO (0.8MX2.1M), INCLUYE CERRADURA Y PASADOR	UN	20.00
9.3	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUERTA Y MARCO METÁLICO (0.7MX2.1M), INCLUYE CERRADURA Y PASADOR	UN	5.00
9.4	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN REJILLA DE VENTILACIÓN EN ALUMINIO 0,30X0,20m	UN	5.00
10	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y ELÉCTRICAS**		
10.1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRAULICO DE 1/2", INCLUYE ADAPTADORES, CODOS, TEES, UNIONES CON UN MAXIMO DE 2 M DE TUBERÍA DE 1/2"	UN	25.00
10.2	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC PRESIÓN 1/2" RDE 13.5.	ML	25.50
10.3	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN REGISTRO DE CORTE 1/2".	UN	5.00
10.4	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO SANITARIO 2", INCLUYE HASTA 2M DE TUBERÍA, CODOS, TEES Y UNIONES	UN	20.00
10.5	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUNTO SANITARIO 4", INCLUYE HASTA 2M DE TUBERÍA, CODOS, TEES Y UNIONES	UN	5.00
10.6	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN BAJANTE AGUAS LLUVIAS 2"	ML	41.20
10.7	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA 4"	ML	31.50
10.8	CAJA DE INSPECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS 0.4MX0.4M EN CONCRETO DE 3000 PSI, incluye tapa en concreto reforzado	UN	5.00
10.9	SISTEMA DE POSTRATAMIENTO PREFABRICADO AGUAS RESIDUALES	UN	5.00
10.10	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN TOMACORRIENTE 110 V (incluye tubería, Conductor, cajas, terminales)	UN	50.00
10.11	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN TOMACORRIENTE GFCI (incluye tubería, Conductor, cajas, terminales)	UN	10.00
10.12	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN LUMINARIAS (incluye tubería, Conductor, cajas, terminales)	UN	40.00
10.13	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN	UN	5.00
10.14	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN MEDIDOR Y ACOMETIDA	UN	5.00
11	**ACABADOS**		
11.1	SUMINISTROTRANSPORTE E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO (INODORO, LAVAMANOS E INCRUSTACIONES) INCLUYE GRIFERÍA	UN	5.00
11.2	SUMINISTROTRANSPORTE E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA, (REGADERA Y GRIFERÍA)	UN	5.00
11.3	SUMINISTROTRANSPORTE E INSTALACIÓN CHARQUERO EN CONCRETO DE 2500PSI. 0.1X0.04m.	ML	6.00
11.4	SUMINISTROTRANSPORTE E INSTALACIÓN LAVADERO PREFABRICADO EN GRANITO PULIDO 90X60cm	UN	5.00
11.5	SUMINISTROTRANSPORTE E INSTALACIÓN ENCHAPE EN CERAMICA BLANCA, PARA PISO Y/O PARED. INCLUYE ALISTADO DE PISO	M2	46.65
11.6	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN COCINA. MESON L= 1,6x0,6m EN CONCRETO REFORZADO e=0,07m MUROS EN MAMPOSTERIA REVOCADA Y ESTUCADA, LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE. INCLUYE POCETA YGRIFERÍA.	UN	5.00
11.7	SUMINISTROTRANSPORTE E INSTALACIÓN BARANDA METÁLICA EN TUBERÍA PRINCIPAL (HORIZONTAL) DE 1 1/4" e=1,5m O SIMILAR Y TUBERÍA SECUNDARÍA (VERTICAL) C/15cm EN 1/2" e=1,5mm O SIMILAR.	ML	40.00
11.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL .20 D/ 0.60 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SILICONA) INCLUYE MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACIVIDAD.	ML	99.00

Como Anexo se presentan los análisis de precios unitarios, aclarando que estos son estimados.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá presentar un cronograma detallado de ejecución.

Lugar de ejecución: El proyecto se desarrollará en la zona rural de los municipios de Anserma y Belalcázar, así:

MUNICIPIO	CANTIDAD DE VIVIENDAS
ANSERMA	3
BELALCÁZAR	2
SUMATORIA	5

Cuarta. Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada de acuerdo a las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios contenidos en la propuesta presentada y contrato celebrado.
2. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal necesario, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
3. Cumplir con los compromisos propios para el trámite legal del contrato a suscribir.
4. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas
5. Realizar la obra en los términos estipulados en el contrato.
6. Durante y a la terminación del proyecto el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
9. El contratista deberá abrir los frentes de trabajo que sean necesarios para garantizar la ejecución de la obra en el plazo estipulado para el presente proceso.
10. Los demás asignados por el Supervisor del Contrato.
11. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
12. Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.
13. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor.
14. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
15. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la presente invitación y sus anexos.
16. Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
17. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
18. Rendir y elaborar los informes que solicite la entidad, conforme al objeto del contrato.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
20. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Quinta. Derechos del Contratista. Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, resultará derecho principal del Contratista recibir la remuneración derivada de la ejecución del mismo, no obstante, en consecuencia, el Departamento prestará la colaboración que resulte necesaria para el oportuno cumplimento del Contratista.

Sexta. Obligaciones del Departamento. Sin perjuicio de las demás que le imponga el ordenamiento jurídico, serán obligaciones generales del Departamento las siguientes:

1. Coordinar la programación y ejecución del contrato entre el departamento y el contratista, impartiendo las instrucciones necesarias, a fin de que se efectúen las transacciones. Para tal propósito deberá designar una persona responsable de autorizar a través de su firma las órdenes de

solicitud de suministro de materiales.
2. En caso de que el departamento requiera materiales que no se encuentran disponibles en el inventario del contratista, este deberá presentar solicitud con las especificaciones técnicas del producto en un tiempo prudencial, ya que solo se obliga por el inventario de materiales acordados previamente.
3. Estudiar y verificar los informes presentados por el contratista.
4. Designar un supervisor para el presente contrato.

Séptima. Derechos del Departamento. Atendiendo la prevalencia del interés público, resultarán derechos del Departamento:

- Revisar que los suministros sean de la mejor calidad, para la guarda de su interés patrimonial.
- Ejercer las cláusulas excepcionales que precave el ordenamiento con independencia del contenido del presente Contrato.
- Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas y penal como mecanismo de apremio para asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto del Contrato.

Octava. Declaraciones del Contratista. En armonía con el desarrollo del proceso que dio origen al presente Contrato, el Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y que recibió oportunamente las respuestas a que hubo lugar de parte del Departamento.
3. Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido como anexo al pliego de condiciones.
4. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5. Que se encuentra a paz y salvo ante el sistema integral de seguridad social.
6. Que el valor contenido en su oferta económica incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Novena. Responsabilidad. El Contratista será responsable por el cumplimiento del objeto fijado en la primera cláusula, y en consecuencia, será responsable por los daños que pudieren ocasionar sus empleados y/o consultores, y los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al Departamento con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

Décima. Independencia. El Contratista resulta independiente del Departamento, por lo tanto, no es su representante, agente o mandatario, y en consecuencia, no posee facultad alguna para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la administración, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de ninguna índole a cargo del Departamento.

Décima primera. Vigilancia y Control. El Departamento vigilará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista por conducto de la supervisión seleccionada para tal efecto, misma que tendrán a cargo las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables para guarda de la moralidad administrativa y del interés público.

Décima segunda. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Contrato. Conforme los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Departamento podrá interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el Contrato cuando resulte necesario para asegurar que el Contratista cumpla con el objeto del mismo.

Décima tercera. Multas. En armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento podrá imponer multas al Contratista por mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En guarda del debido proceso, y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, mediará informe de la Interventoría donde consten los fundamentos del incumplimiento, a cuyo cargo la administración podrá imponer multas de hasta el uno por ciento (1%) de la cuantía fijada en la tercera cláusula por cada obligación incumplida, precisando que sí durante la ejecución del Contrato la sumatoria de las multas aplicadas excede el 10% del misma, el Departamento podrá declarar su caducidad.

Décima cuarta. Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, el Contratista pagará al Departamento, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado en la tercera cláusula, entendiendo dicha suma como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la posibilidad de cobro de los perjuicios adicionales que resulten probados. Dicho valor podrá ser compensado con cargo a las sumas que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato conforme las reglas del Código Civil en la materia. Por tanto, el Contratista autoriza al Departamento con la suscripción del presente instrumento a apropiar en su beneficio la suma aquí señalada, así como cualquiera otra que

pudiere adeudar con ocasión de la ejecución del Contrato sin perjuicio del derecho de la administración de acudir a la jurisdicción coactiva.

Décima quinta. Caducidad. Conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento podrá declarar la caducidad del Contrato cuando advierta omisiones o hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, y en particular, cuando éstos puedan conducir a su paralización. En tal caso, el Departamento dará por terminado el Contrato mediante acto administrativo motivado, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin que hubiere lugar a indemnización para el Contratista, quien hará acreedor a las demás sanciones previstas en el ordenamiento.

Décima sexta. Cesiones. El Contratista no podrá ceder, ni parcial ni totalmente, las obligaciones o derechos surgidos con ocasión de la celebración del presente Contrato sin mediar autorización previa, expresa y escrita de parte del Departamento. Por lo tanto, si el Contratista fuere objeto de fusión, escisión o cambio de control, se obliga a informar previamente al Departamento.

Décima séptima. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo, cuando las mismas sean el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente invocado y constatado de conformidad con las reglas que imponga el ordenamiento vigente.

Décima octava. Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o incumplimiento de las estipulaciones aquí pactadas, obligándose a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones y/o omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, y hasta por la cuantía del Contrato. Igualmente, el Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento por cualquier prestación de carácter laboral nacida del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros vinculados a la ejecución del Contrato.

Décima novena. Solución de Controversias. Las controversias que pudieren surgir entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, suspensión, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que resulten aplicables para el Departamento.

Vigésima. Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato constarán por escrito y se entenderán efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	Por el Departamento:	Por el Contratista:
Representante:	Secretaría de Vivienda y Territorio	CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES
Dirección:	Carrera 21 entre calles 22 y 23 Edificio La Licorera cuarto piso (Manizales).	Calle 68 # 29 A-54
Teléfono:	8982444 Ext. 2101.	3127881563
E-mail:	atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co.	ca01ceci@yahoo.es

Vigésima primera. Perfeccionamiento y Ejecución. El Contrato requerirá para su perfeccionamiento de la aprobación o firma a través de la plataforma electrónica SECOP II del documento contentivo del presente acuerdo de voluntades, y de la acreditación del Contratista de hallarse a paz y salvo por cualquier concepto de aportes al sistema integral de seguridad social; y para su ejecución, de la aprobación del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento (si aplica), y de la aprobación de la garantía de cumplimiento señalada en la vigésima primera cláusula por parte del Departamento.

Vigésima segunda. Anexos del Contrato. Atendiendo la naturaleza del proceso de selección abreviada de menor cuantía que le dio origen, los siguientes documentos harán parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios y documentos previos; **b.** El pliego definitivo de condiciones del proceso SAMC-SV-100-2021, incluidos sus anexos, adendas y cualquier otro documento del proceso; **c.** La propuesta presentada por el Contratista. Sin perjuicio del principio de legalidad y del derecho al debido proceso, el Contratista admite que cualquier posible contradicción y/o vacío que pueda advertirse en el contenido de dichos documentos durante la ejecución del Contrato, será interpretado por el Departamento en guarda del interés público amparo del artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

Vigésima tercera. Liquidación. Suscrita el acta de recibo final de los suministros, las partes acuerdan liquidar de mutuo acuerdo Contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si el Contratista no

concurre a la liquidación dentro de los términos aquí establecidos, o si las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido el acta, el Departamento practicará la liquidar unilateral del Contrato de conformidad con los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 para tal efecto.

Vigésima cuarta. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual. Lugar de ejecución: El proyecto se desarrollará en la zona rural de los municipios de Anserma y Belalcázar, así:

MUNICIPIO	CANTIDAD DE VIVIENDAS
ANSERMA	3
BELALCÁZAR	2

SUMATORIA	5

Vigésima quinta. Publicación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato y los actos derivados del mismo serán publicados en el Secop II para fines de publicidad y guarda del interés público.

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE	**CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES**